AÑO XXXVI

JUEVES, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

NÚMERO 252

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

| · | |
|---|------------|
| eal Decreto 1126/2020, de 15 de diciembre, por el que se dispone el cese del Teniente General el Cuerpo General del Ejército de Tierra don Ramón Pardo de Santayana y Gómez-Olea como efe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra. | 310 |
| eal Decreto 1127/2020, de 15 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General el Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Fernando Miguel García y arcía de las Hijas. | 310 |
| eal Decreto 1128/2020, de 15 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de ivisión del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don José Ramón Pérez érez. | 310 |
| eal Decreto 1129/2020, de 15 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de ivisión del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don José Manuel Vivas rieta. | 310 |
| eal Decreto 1130/2020, de 15 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de rigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Luis Francisco Cepeda Lucas eal Decreto 1131/2020, de 15 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General | 310 |
| el Cuerpo General del Ejército del Aire al General de División don Emilio Juan Gracia Cirugeda. eal Decreto 1132/2020, de 15 de diciembre, por el que se nombra miembro de la Asamblea de Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Almirante del Cuerpo General de la Armada don | 310 310 |
| uan Ruiz Casaseal Decreto 1133/2020, de 15 de diciembre, por el que se nombra Jefe del Mando de Apoyo ogístico del Ejército de Tierra al Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don ernando Miguel García y García de las Hijas | 310 |
| eal Decreto 1146/2020, de 15 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval on distintivo blanco al General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Luis lanuel López González. | 310 |



Núm. 252

Página

Pág. 839

III. - PERSONAL

Jueves, 17 de diciembre de 2020

| MINISTERIO DE DEFENSA | |
|---|----------------|
| FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | 31097 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL | |
| PERSONAL MILITAR | |
| Destinos | 31100 |
| Servicios especiales | 31103 |
| Recompensas | 31105 |
| EJÉRCITO DE TIERRA | |
| CUERPO GENERAL | |
| OFICIALES GENERALES | |
| Ceses | 31106 |
| Nombramientos | 31108 |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Excedencias | 31111 |
| Destinos | 31112 |
| Distintivos de permanencia | 31114 |
| • ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Licencia por estudios | 31115 |
| Suspensión de empleo | 31116 |
| Destinos | 31117 |
| ESCALA DE TROPA | 04440 |
| Servicio activo | 31119 |
| Excedencias | 31123 |
| Bajas | 31126 31139 |
| Licencia por asuntos propios Licencia por estudios | 31140 |
| VARIAS ESCALAS | 31140 |
| Licencia por asuntos propios | 31142 |
| CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR | 01142 |
| | |
| ESCALAS AUXILIARES | 01110 |
| Recompensas • ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS | 31143 |
| | 31144 |
| Escalafonamiento | 31144 |
| VARIOS CUERPOS | |
| Destinos | 31145 |
| Recompensas | 31151 |
| ARMADA | |
| CUERPO GENERAL | |
| ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Ingresos | 31155 |
| Retiros | 31156 |
| Adaptaciones orgánicas | 31157 |
| Distintivos | 31158 |
| Distintivos de permanencia | 31159 |

CVE: BOD-2020-s-252-839 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020 Pág. 840 Página ESCALA DE MARINERÍA 31160 Excedencias Bajas 31161 31162 Licencia por asuntos propios Nombramientos 31163 CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Excedencias 31164 Bajas 31165 CUERPO DE ESPECIALISTAS ESCALA DE SUBOFICIALES Hojas de servicios 31166 VARIOS CUERPOS Destinos 31167 **RESERVISTAS** Situaciones 31169 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) Ascensos 31180 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Retiros 31181 VARIAS ESCALAS Retiros 31185 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Convocatorias 31186 31187 Cursos 31193 Aplazamientos, renuncias y bajas ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Exámenes 31194 Nombramiento de alumnos 31195 31196 Cursos 31216 Profesorado Aplazamientos, renuncias y bajas 31227 Aptitudes 31231 31247 Convalidaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Nombramientos 31250 V. — OTRAS DISPOSICIONES INVIED 31277 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

CONVENIOS

OVE. BOD-2020-5-232-040
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

31299



Núm. 252

Jueves, 17 de diciembre de 2020

Pág. 841

Página

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa

A .

Núm. 252

Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. II. Pág. 31088

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1126/2020, de 15 de diciembre, por el que se dispone el cese del Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Ramón Pardo de Santayana y Gómez-Olea como Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

Vengo en disponer el cese del Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Ramón Pardo de Santayana y Gómez-Olea como Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, con efectos del día 17 de diciembre de 2020, fecha de su pase a la situación de reserva, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 252-1)

Núm. 252

Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. II. Pág. 31089

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1127/2020, de 15 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Fernando Miguel García y García de las Hijas.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

Vengo en promover al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Fernando Miguel García y García de las Hijas, con fecha de efectividad del 17 de diciembre de 2020.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 252-2)

(Del BOE número 327, de 16-12-2020.)

CVE: BOD-2020-252-31089 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

JC A

Núm. 252

Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. II. Pág. 31090

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1128/2020, de 15 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don José Ramón Pérez Pérez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2020.

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don José Ramón Pérez Pérez.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 252-3)

(Del BOE número 327, de 16-12-2020.)

CVE: BOD-2020-252-31090 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

A .

Núm. 252

Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. II. Pág. 3109

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1129/2020, de 15 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don José Manuel Vivas Urieta.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2020.

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don José Manuel Vivas Urieta, con fecha de efectividad del 17 de diciembre de 2020.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 252-4)

(Del BOE número 327, de 16-12-2020.)

CVE: BOD-2020-252-31091 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

翻

Núm. 252

Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. II. Pág. 31092

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1130/2020, de 15 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Luis Francisco Cepeda Lucas.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Luis Francisco Cepeda Lucas.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 252-5)

(Del BOE número 327, de 16-12-2020.)

CVE: BOD-2020-252-31092 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252

Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. II. Pág. 31093

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1131/2020, de 15 de diciembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire al General de División don Emilio Juan Gracia Cirugeda.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

Vengo en promover al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire al General de División don Emilio Juan Gracia Cirugeda.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 252-6)

(Del BOE número 327, de 16-12-2020.)

CVE: BOD-2020-252-31093 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod Núm. 252

Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. II. Pág. 31094

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1132/2020, de 15 de diciembre, por el que se nombra miembro de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Juan Ruiz Casas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

Vengo en nombrar miembro de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Juan Ruiz Casas.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 252-7)

ŧ

Núm. 252

Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. II. Pág. 31095

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1133/2020, de 15 de diciembre, por el que se nombra Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra al Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Fernando Miguel García y García de las Hijas.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

Vengo en nombrar Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra al Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Fernando Miguel García y García de las Hijas, con fecha de efectividad del 17 de diciembre de 2020.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 252-8)



Núm. 252

Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. II. Pág. 31096

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1146/2020, de 15 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Luis Manuel López González.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Luis Manuel López González, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 2020,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Dado en Madrid, el 15 de diciembre de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 252-9)



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31277

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/19002/20

Cód. Informático: 2020026535.

Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se Convoca Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas.

La Orden Ministerial 384/2000, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el procedimiento y baremo para la enajenación de las viviendas militares desocupadas, establece que la convocatoria de cada concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Asimismo, señala que corresponde al titular del organismo la determinación de las viviendas que serán ofertadas en cada uno de ellos y la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud,

DISPONGO:

Se convoca concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, que se regirá por lo siguiente:

Número de Expediente: 2020 VC/025.

Órgano de Contratación: Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Pliego de Cláusulas Administrativas: El que figura en esta convocatoria, en el que se incluyen:

- Procedimiento y forma de adjudicación
- Relación de las viviendas que se ofertan
- Precio de licitación y garantía de cada vivienda
- Condiciones de la adquisición
- Documentación a presentar

Plazo y forma para la presentación de proposiciones:

Plazo: desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, hasta las 24:00 horas del 8 de febrero de 2021.

Las proposiciones, junto con la documentación requerida, se presentarán exclusivamente por uno de los siguientes procedimientos:

a) Telemáticamente (aconsejable): Accediendo con certificado electrónico en ACCEDA (INTERNET) /PROCEDIMIENTOS/VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA / INVIED, se cumplimentará el formulario «SOLICITUD DE CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS», anexando los ficheros con la documentación justificativa y el fichero cifrado (.CIF) «Anexo»: Proposición Económica» que previamente se cumplimentará y descargará cifrado en su ordenador, desde el programa de ayuda de la web del INVIED O.A.

b) Por correo certificado y enviando el mismo día un telegrama o burofax con la copia del certificado postal que justifique la fecha de imposición en plazo del envío, número de expediente 2020 VC/025, nombre, apellidos y DNI del licitador. Todo ello dirigido al Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, C/ Isaac Peral 20-32, 28015 (Madrid).

CVE: BOD-2020-252-31277 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31278

Acto público:

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A, sito en C/ Alejandro Dumas n.º 11, Madrid, a las 10:00 horas del día 10 de mayo de 2021.

Visitas a las viviendas:

Las viviendas ofertadas podrán visitarse dentro del plazo de presentación de proposiciones, previa consulta y según disponibilidades de las correspondientes Áreas de Patrimonio y Oficinas Delegadas de las Subdelegaciones de Defensa.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en relación con el artículo 10 del Estatuto de INVIED O.A, aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, y el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, de conformidad con los artículos 10.1°i);14.1°, regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o previa y potestativamente recurso de reposición, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes ante esta Gerencia; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS EXPEDIENTE N.º 2020 VC 025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego, la enajenación como cuerpo cierto, y mediante procedimiento abierto por concurso, de las viviendas militares desocupadas, en el estado en que se encuentran, que se relacionan en el Anexo I del mismo.

II. PRECIO DE LICITACIÓN

El precio de licitación para cada vivienda será el precio final de venta resultante de la valoración efectuada según el procedimiento referido en el articulado del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

En el Anexo I se indica el precio de licitación de cada vivienda.

III. GARANTÍA

1. Para participar en cada concurso deberá acreditarse la constitución previa de una garantía, a disposición del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de licitación más alto de las viviendas por las que se licite.

En el Anexo I se indica la garantía a constituir por cada vivienda.

2. La garantía deberá constituirse según establece el artículo 108.1, letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

En efectivo, con sujeción a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. Se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

CVE: BOD-2020-252-31278 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31279

3. En el documento que acredite la constitución de la garantía, no deberá figurar referencia alguna que permita la identificación de la vivienda o viviendas por las que licita, así como de la oferta económica presentada.

IV. CONCURSANTES

- 1. En el concurso podrá participar, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente, el personal que se relaciona a continuación:
- Militares profesionales de las Fuerzas Armadas, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas reguladas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar:
 - Servicio activo.
 - Servicios especiales por las causas definidas en el artículo 109, apartado 1, letra i) y j).
 - Excedencia por las causas definidas en el art. 110.1° d) y e).
 - Reserva, excepto los procedentes de la situación de reserva transitoria.
- Personal civil, funcionario y laboral, en situación de Servicio activo y destinado en el Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.
- Militares que, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la situación de reserva transitoria.
 - 2. Serán causas de exclusión del concurso:
- Haber adquirido una vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos, por el procedimiento de concurso o adjudicación directa, o como beneficiarios de cooperativa que la hubiera construido en terrenos enajenados por los extintos INVIFAS o GIED, o por la actual INVIED O.A.
- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de una vivienda militar enaienable.
- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, cuyo uso esté atribuido por Resolución judicial a persona distinta de aquél.
- Haber percibido cualquier clase de subvención o ayuda, otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 26/1999, de 9 de julio.
- No constituir la garantía o hacerlo sin ajustarse a lo que se establece en la Cláusula III de este Pliego.
- Presentar certificado o documento de los citados en la Cláusula V, en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad, salvo que se trate de inexactitudes que pudieran salvarse a la vista del resto de la documentación y que carezcan de cualquier incidencia en los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula VIII. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran exigirse.

V. DOCUMENTACIÓN

La documentación para participar en el concurso se podrá presentar mediante los siguientes medios:

1. Por medios telemáticos:

Para poder utilizar este procedimiento es necesario que posea un certificado electrónico en vigor o acceder mediante sistema cl@ve.

- 1.1. Procedimiento a seguir:
- a) Acceder a la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa y entrar en ACCEDA mediante la siguiente dirección URL:

https://sede.defensa.gob.es/acceda/procedimientos

CVE: BOD-2020-252-31279 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31280

b) Seleccionar dentro de la lista de Procedimientos disponibles:

Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

c) Desplegar los formularios disponibles y seleccionar:

Solicitud de Concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas.

d) Cumplimentar el citado formulario, anexando en el mismo los ficheros informáticos con la documentación justificativa de los datos reflejados en el mismo, así como el fichero (.CIF) «Anexo: Proposición Económica», que previamente debe cumplimentar y descargar cifrado en su ordenador.

Pasos para acceder, cumplimentar y descargar el archivo cifrado del fichero «Anexo: Proposición Económica»:

a) Acceder a la página web del INVIED O.A, desde un equipo conectado a la red del MINISDEF, mediante la siguiente dirección URL:

https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concur so-vigente/.

b) En el enlace citado anteriormente encontrará el «Programa de cumplimentación Ofertas Económicas», acceda al mismo y rellene el «Anexo: Proposición Económica» on-line.

El citado programa dispone de un video tutorial que le ayudará a rellenar y descargar el fichero cifrado.

El envío telemático garantiza que el archivo con las ofertas económicas permanecerá cifrado hasta que, el día del Acto Público, el Presidente de la Mesa de Contratación autorice su descifrado y carga en el sistema de gestión del concurso.

En caso necesario, el interesado podrá autorizar a una persona física, para la presentación y firma electrónica en su nombre, anexando el modelo de «Autorización para la tramitación de la solicitud por representación».

2. Por correo certificado:

En dos sobres independientes, denominados «SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL» y «SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA», cerrados y firmados por el concursante o su representante, cuyas portadas contendrán los datos que figuran en el ANEXO II. Ambos sobres podrán introducirse en un tercero para facilitar su envío postal certificado.

Todos los Anexos, a los que se hace referencia en el presente Pliego, los puede descargar de la página web del INVIED O.A. desde un equipo conectado a la red del MINISDEF.

Se adjunta la dirección URL para el acceso directo a la misma:

https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/0/20

2.1.- Contenido del «Sobre A: Documentación General»:

- Solicitud de admisión, según modelo oficial que figura como Anexo III, debidamente cumplimentado y firmado por el concursante o su representante.
- En el caso de licitación a través de representante, el poder notarial que le acredita para actuar en nombre de aquél.
- Resguardo original «Ejemplar para la Administración» expedido por los establecimientos de la Caja General de Depósitos señalados en la Cláusula III, acreditativo de la constitución previa de la garantía.
- Declaración responsable, según modelo del Anexo IV, de encontrarse el licitador al corriente de sus obligaciones tributarias. Mediante la cumplimentación de este Anexo, se otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED O.A. por la Agencia Estatal Tributaria y demás administraciones públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

CVE: BOD-2020-252-31280 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 3128

Además de lo anterior, y según los datos declarados, deberá aportarse la documentación que se especifica a continuación:

- Si declara haber desalojado una vivienda militar a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre:

Acreditación de haber desalojado la vivienda militar que ocupaba, por dichas circunstancias.

- Si declara hijos menores de 25 años y que se encuentren a su cargo (a estos efectos, tienen consideración de hijos a cargo, los hijos que vivan a sus expensas, solteros y menores de 25 años a la fecha del fin del plazo de presentación de la documentación, establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha). Cuando se trate de hijos mayores de edad, solo se tendrán en cuenta aquellos que en el año 2019 no hayan obtenido rentas brutas anuales superiores a 8.000 Euros. No se computarán como renta, las prestaciones económicas familiares que otorga el sistema de Seguridad Social, por hijo a cargo minusválido):

Declaración responsable del licitador, según modelo del Anexo V, donde figuren de forma explícita los hijos menores de 25 años y que se encuentren a cargo del concursante.

Certificado de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil (M° de Justicia/Sede Electrónica). En su defecto, copia legalizada o compulsada del Libro de Familia completo.

En su caso, tarjeta o certificado de minusvalía expedido por el órgano de la Administración competente, con indicación expresa del porcentaje y vigente a la fecha del fin del plazo de presentación de documentación establecido en la convocatoria del concurso.

La cumplimentación del Anexo V, otorga autorización expresa para la cesión de datos al INVIED O.A. por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones Públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

En todo caso, la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores cuanta documentación justificativa estime oportuna y se reserva el derecho de comprobación de los datos declarados por cualquier medio admitido en la norma vigente, hasta la Resolución del concurso.

- 2.2.- Contenido del «Sobre B: Proposición económica»:
- En el Sobre B solamente se incluirá el «Anexo: Proposición económica» debidamente cumplimentado y firmado.

Pasos para acceder, cumplimentar, descargar e imprimir el «Anexo: Proposición Económica»:

a) Acceder a la página web del INVIED O.A, desde un equipo conectado a la red del MINISDEF, mediante el siguiente enlace:

https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/

- b) En el enlace citado anteriormente encontrará el «Programa de cumplimentación Ofertas Económicas», acceda al mismo, rellene el «Anexo: Proposición Económica» on-line y descargue el archivo pdf generado por este programa.
- El citado programa dispone de un video tutorial que le ayudará a rellenar y descargar el archivo pdf.
 - c) Imprima el archivo pdf y firme el mismo.

Si no dispone de un equipo conectado a la red del MINISDEF, debe contactar con una Delegación/Subdelegación de Defensa.

LA PRESENTACIÓN DE MÁS DE UN «SOBRE B» CON OFERTAS ECONÓMICAS, SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.

CVE: BOD-2020-252-31281 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31282

La presentación de la documentación señalada, presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

NO OLVIDE CERRAR CONVENIENTEMENTE LOS SOBRES A Y B, LA PRESENTACIÓN DE SOBRES ABIERTOS SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.

VI. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los «Sobres A».

Si la Mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada en dicho sobre A, los hará públicos, mediante exposición de los listados en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. e.

Madrid, previo anuncio en el «BOD», concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles, que se computará a partir del día siguiente a aquél, para que los licitadores corrijan o subsanen, si es factible, ante la propia Mesa de Contratación.

VII. ACTO PÚBLICO

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria del concurso, en el que se harán públicas las relaciones de los concursantes admitidos y excluidos al concurso, con expresión de las causas de exclusión.

Seguidamente se procederá a la apertura de los «Sobres B» para la autenticación de su contenido, así como el descifrado y carga en el sistema de gestión del concurso de los ficheros remitidos por Sede Electrónica, con lo que finalizará el citado acto.

La relación de los concursantes admitidos y excluidos al concurso será publicada en el «BOD».

La Mesa de Contratación determinará las proposiciones económicas que no son válidas por no ajustarse a lo establecido en este Pliego, sin que quepa en ningún caso, la subsanación de errores por los licitadores.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para determinar el orden de prelación de los concursantes se tomarán en consideración los datos declarados a la fecha del fin del plazo de presentación de la documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha), que hayan sido debidamente acreditados mediante los documentos referidos en la Cláusula V de este Pliego, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Situación personal:

- 1.1. Militares profesionales de las Fuerzas Armadas que mantienen una relación de servicios de carácter permanente, en situación de servicio activo......60 puntos.
- 1.2. Militares que en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la situación de reserva transitoria...........40 puntos.
- 1.3. Resto del personal referido en la cláusula IV, apartado 1, del presente Pliego......30 puntos.

En el caso de que a un concursante le fuesen de aplicación más de una de las situaciones expresadas anteriormente, sólo le será computable la puntuación más alta.

2. Antigüedad:

Solo se tendrán en cuenta los trienios devengados y en el caso de personal militar, publicados en el «BOD» con anterioridad a la fecha del fin del plazo de presentación de documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha), aun cuando los efectos del reconocimiento, sean anteriores.

- 1,5 puntos por cada trienio devengado, hasta un máximo de 15 puntos.

CVE: BOD-2020-252-31282 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31283

3. Hijos:

- 3 puntos por cada hijo, menor de 25 años y que se encuentre a su cargo, según se define en la Cláusula V. 2.1.
- Sin perjuicio de la puntuación señalada, se computarán tres puntos por cada hijo con una minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %).

4. Proposición económica:

Para cada vivienda, los puntos por la proposición económica, hasta un máximo de 10 puntos, serán los que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula:

Las cantidades a consignar en la fórmula como proposición económica y proposición económica máxima no podrán superar, en ningún caso, el doble del precio de licitación, reduciéndose hasta ese límite las que lo superen.

La puntuación final será la que resulte de sumar la obtenida por los parámetros definidos en los números 1, 2, 3 y 4 anteriores.

En caso de igualdad entre dos o más concursantes, se comparará la puntuación obtenida en cada parámetro, por el orden en que se citan.

A estos efectos, llegados a comparar el parámetro de la proposición económica, se considerarán las cuantías ofertadas. En el supuesto de agotar los parámetros y persistir la igualdad, la prelación se determinará por la mayor edad y, en último caso, por sorteo.

IX. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación formulará una propuesta de adjudicación de las viviendas ofertadas, de acuerdo con el orden de prelación resultante de aplicar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior y teniendo en cuenta que un concursante sólo podrá resultar adjudicatario de una vivienda.

La referida propuesta se expondrá, previo anuncio en el «BOD», en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y en el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. en Madrid, indicando en la misma la puntuación obtenida en cada parámetro por cada uno de los adjudicatarios propuestos, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportuno, en el plazo de quince días naturales desde el citado anuncio.

X. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

- 1. La adjudicación de las viviendas se efectuará, a propuesta de la Mesa de Contratación, por Resolución del Director Gerente del INVIED O.A, en el plazo máximo de tres meses desde la celebración del Acto Público, la cual será publicada en el «BOD», que servirá como medio de notificación a los interesados.
- 2. Las adjudicaciones de las viviendas efectuadas por la Resolución, serán revocadas y declaradas desiertas cuando, por causa imputable al adjudicatario, no se formalicen en escritura pública de compra-venta, en el plazo que se determine.

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 1. Tras la publicación de la Resolución de adjudicación, se notificará a cada adjudicatario la designación del Notario, lugar, día y hora en que deberá comparecer para su formalización en escritura pública.
- 2. Los adjudicatarios deberán abonar el precio al contado, mediante transferencia/ cheque bancario o conformado a nombre del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), en el momento de formalizar la escritura de compraventa, no considerándose parte del pago la garantía depositada.

El precio a abonar será la proposición económica efectuada y, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido (IVA.) u otros impuestos que resulten legalmente aplicables.

CVE: BOD-2020-252-31283 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31284

- 3.- En las escrituras públicas que se otorguen, constará la expresa declaración de los adjudicatarios de no encontrarse incursos en incompatibilidades para adquirir la vivienda adjudicada en los términos señalados en el presente pliego y que el falseamiento de dicha declaración es causa de Resolución del contrato de compraventa.
- 4.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el otorgamiento de la escritura pública y de sus copias, impuestos que procedan, gastos de inscripción, honorarios y así como cuantos gastos, tasas, arbitrios e impuestos graven la transmisión o sean consecuencia directa o indirecta de la misma, salvo el impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se hace declaración expresa de que la transmisión se encuentra exenta del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por ser el INVIED Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 105.2.a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5.- En el caso de que el adjudicatario no compareciera al acto para la formalización de la correspondiente escritura pública, no abonara el precio al contado o no acreditara el pago de las demás cantidades que fueren de devengar, se procederá a la Resolución del contrato.

XII. DEVOLUCIÓN E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA

- 1. Las diligencias que permitan la devolución de las garantías, serán iniciadas por el INVIED O.A. ante la Caja de Depósitos en los plazos siguientes:
- Respecto de los concursantes que resulten excluidos del concurso, a la mayor brevedad posible desde la celebración del acto público a que hace referencia la cláusula VII del presente Pliego.
- Respecto de los concursantes que no resulten adjudicatarios, en un plazo no superior a treinta días desde la publicación de la Resolución de Adjudicación.
- Respecto de los adjudicatarios, en el plazo máximo de treinta días desde la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa.

La devolución la realizará la Caja de Depósitos mediante trasferencia al número de cuenta bancaria que, al hacer el depósito, el interesado debe consignar en la propia Caja.

- 2. La garantía constituida para licitar en el concurso será incautada por las siguientes causas:
- Retirada injustificada de la proposición económica tras la celebración del Acto Público fijado en la convocatoria.
- Resolución del contrato de adjudicación a que se refiere la Cláusula XI.5 de este Pliego, exigiéndose además, si procede, la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a la administración.
- Presentación de certificados o documentos en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad.

XIII. EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN

- 1. El adquirente de una vivienda militar por el procedimiento de concurso, que fuera titular de contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, o tuviera atribuido el derecho de uso por Resolución judicial, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, quedará obligado a desalojar ésta en el plazo improrrogable de tres meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura pública, salvo que se trate de una vivienda militar no enajenable vinculada a cargo, sobre la que se podrá mantener el uso hasta la fecha en que cese en el cargo que motivó la adjudicación.
- El incumplimiento de esta obligación, por el adquirente y demás personas que ocupen la vivienda, figurará en la escritura pública como cláusula resolutoria del contrato de compraventa.
- 2. Quienes adquieran una vivienda enajenada por el procedimiento de concurso, no podrán acceder a:

CVE: BOD-2020-252-31284 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31285

- 2.1. Compensación económica para atender la necesidad de vivienda por cambio de destino que suponga cambio de localidad o área geográfica.
 - 2.2. Adjudicación de vivienda en régimen de arrendamiento especial.
- 2.3. Adquisición de vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos por el procedimiento de adjudicación directa o concurso o por cooperativa que la construya en terrenos enajenados por el INVIED O.A.
- 2.4. Cualquier ayuda o subvención otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda en propiedad.
- 3. Las viviendas adquiridas por el procedimiento de concurso no podrán ser objeto de enajenación a terceros hasta tanto hayan transcurrido tres años desde la fecha de formalización de la escritura pública de compraventa, salvo fallecimiento del adquirente.

La hipoteca para la compra de la vivienda, no se entenderá incluida en esta prohibición legal de disposición del bien inmueble. A estos efectos, se entenderá por hipoteca la que se formalice en el momento de adquisición de la vivienda, cualquiera que sea la cuantía de la misma.

4. En todo caso, durante el periodo de diez años desde la adquisición de la vivienda, la primera transmisión por actos «inter vivos» de la misma, de parte de ella o de la cuota indivisa, deberá ser notificada fehacientemente al INVIED O.A, con indicación del precio y condiciones en que se pretende realizar la compraventa. En el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, el referido Instituto deberá autorizar la transmisión o ejercer el derecho de tanteo.

El tercero adquirente, quedará obligado a remitir al mismo organismo una copia de la escritura pública en que se efectuó la compraventa. Si la transmisión se hubiere efectuado sin haber practicado la precitada notificación o en condiciones distintas de las indicadas en ésta, el Instituto podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de un mes desde la recepción de la escritura pública.

Para la inscripción de los referidos títulos de propiedad en el correspondiente Registro de la Propiedad, será condición necesaria la acreditación de haber efectuado los trámites previstos en los dos párrafos anteriores.

5. El Instituto transmite y el comprador adquiere, sin otro hecho que el otorgamiento de la escritura, el pleno dominio y la posesión de la vivienda adjudicada. El vendedor queda obligado a la evicción, renunciando el comprador a la acción de saneamiento por vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1485 del Código civil.

XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no consignado o no previsto en el presente pliego de cláusulas se regirá, por la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas; O.M. 38 4/2000, de 26 diciembre, Procedimiento y baremo para la enajenación por concurso de las viviendas militares desocupadas; Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del INVIED O.A.; por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en cuanto no se encuentre derogado, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y por las demás normas de Derecho Administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho Privado.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos solicitados son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al INVIED O.A.

El presente pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica del INVIED O.A.

Madrid, 4 de diciembre de 2020. — El Director Gerente, Atilano Lozano Muñoz.

CVE: BOD-2020-252-31285 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31286

APÉNDICE

Información General sobre el concurso

- Internet

http://www.invied.mde.es

En esta web tendrán disponible toda la información particularizada del concurso, así como los Anexos previstos en el Pliego del Concurso.

- Intranet

Por esta vía, se tendrá acceso al «Programa de Ayuda Anexo: Proposic ión Económica».

https://www.defensa.gob.es/invied/12-venta-viviendas-militares/concurso-vigente/

Dicho programa le facilitará, sin posibilidad de errores, la cumplimentación y le permitirá guardar en su ordenador dos archivos:

- Uno en formato. CIF para poder adjuntarlo a la Solicitud de Concurso y enviarlo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA DEL Mº DE DEFENSA.
- Otro archivo en formato PDF para ser impreso y tras firmarlo, introducirlo en el SOBRE B: Proposición Económica, si opta por la presentación mediante correo certificado.
 - Información telefónica

Línea gratuita: 900 21 04 25. De 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes). Áreas de Patrimonio y Oficinas Delegadas de las Subdelegaciones de Defensa (ver Web del INVIED O.A.).

- Información correo electrónico

inviedbuzon@oc.mde.es

CVE: BOD-2020-252-31286 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Jueves, 17 de diciembre de 2020 Sec. V. Pág. 31287

ANEXO I

CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES

EXPEDIENTE 2020VC025

RELACIÓN DE VIVIENDAS QUE SE OFERTAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y CON INDICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y GARANTÍA

| CLAVE | IDENTIFICACIÓN URBANA | IDENTIFICACIÓN URBANA IDENTIFICACIÓN REGISTRAL | | | SUPERFICIE | PRECIO | | |
|-----------------|--|--|--------------------|----------------|--------------------------|---------------|----------|---------------|
| DEL INMUEBLE | AVENIDA, CALLE, PLAZA NÚMERO, PISO | LOCALIDAD | NÚMERO REGISTRO | N.º FINCA.REG. | CONSTRUIDA APROXIMADA | IA LICITACIÓN | GARANTÍA | OBSERVACIONES |
| | LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES PROVINCIA: MADRID | | | | | | | |
| 027717 | VIRGEN DE LORETO 1 1ª- A | ALCALA DE HENARES | 5 | 54987 | 164,44 | 109.286 | 4.371,44 | 2, 5 |
| | LOCALIDAD: ALMERIA PROVINCIA: ALMERIA | | | | | | | |
| 018128 | AV. DE MADRID 51 8ª- 1 | ALMERIA | 2 | 46459-A | 93,82 | 50.897 | 2.035,88 | |
| 018167 | SAN ANTON 3 1 ^a - B | ALMERIA | 1 | 66388 | 140,80 | 74.860 | 2.994,40 | 2 |
| 018173 | SAN ANTON 5 2ª- A | ALMERIA | 1 | 66402 | 130,81 | 69.895 | 2.795,80 | 2 |
| | LOCALIDAD: BARCELONA PROVINCIA: BARCELONA | | | | | | | |
| 011615 | ARQUITECTURA 16 3- 2 | BARCELONA | 11 | 54619 | 84,65 | 72.174 | 2.886,96 | |
| 011091 | AV. SARRIA 53 EN- 2 | BARCELONA | 7 | 46540 | 137,97 | 234.029 | 9.361,16 | |
| 010965 | CAVALLERS 12L 4ª- 1 | BARCELONA | 19 | 2778 | 91,32 | 190.719 | 7.628,76 | 1 |
| 011365 | GRAN VIA DE LAS CORTES CATALANAS 268 PR- 1 | BARCELONA | 17 | 7148 | 86,14 | 109.742 | 4.389,68 | |
| 011678 | PUIG I CADAFALCH 5 5- 1 | BARCELONA | 11 | 54535 | 88,63 | 73.200 | 2.928,00 | |
| 010899 | SOR EULALIA DE ANZIZU 9J BJ- 3 | BARCELONA | 19 | 2706 | 80,24 | 157.053 | 6.282,12 | 1 |
| | LOCALIDAD: CACERES PROVINCIA: CACERES | | | | | | | |
| 091386 | CECLAVIN 8 | CACERES | 2 | 84248 | 78,12 | 36.777 | 1.471,08 | |
| | LOCALIDAD: CALATAYUD PROVINCIA: ZARAGOZA | | | | | | | |
| 035005 | AV. PASCUAL MARQUINA 10 2ª- IZ | CALATAYUD | | 36457 | 140,91 | 41.926 | 1.677,04 | 3, 13 |
| 035012 | AV. PASCUAL MARQUINA 11 3 ^a - DC | CALATAYUD | | 36464 | 138,81 | 40.893 | 1.635,72 | 3, 13 |
| 053608 | AV. PASCUAL MARQUINA 3 1º- DC | CALATAYUD | | 36422 | 201,10 | 50.377 | 2.015,08 | 13 |
| 067348 | AV. PASCUAL MARQUINA 3 1º- IZ | CALATAYUD | | 36423 | 201,10 | 50.377 | 2.015,08 | 13 |
| 034993 | AV. PASCUAL MARQUINA 8 2ª- IZ | CALATAYUD | | 36445 | 140,91 | 41.926 | 1.677,04 | 3, 13 |
| | LOCALIDAD: CORDOBA PROVINCIA: CORDOBA | | | | | | | |
| 008876 | AV. AGRUPACION CORDOBA 7A-6 4- DC | CORDOBA | 2 | 57611 | 76,49 | 41.737 | 1.669,48 | 1 |
| | LOCALIDAD: FERROL PROVINCIA: A CORUÑA | | | | | | | |
| 025406 | AV. DEL MAR 1 1- B | FERROL | | 61970 | 99,32 | 33.719 | 1.348,76 | 2 |
| 025364 | AV. DEL MAR 1 7- C | FERROL | | 61995 | 99,32 | 34.943 | 1.397,72 | 2 |
| 026781 | AV. DEL MAR 15 2- D | FERROL | | 60836 | 98,61 | 33.691 | 1.347,64 | 2 |
| 026798 | AV. DEL MAR 15 7- A | FERROL | | 60853 | 98,61 | 34.421 | 1.376,84 | 2 |
| 026801 | AV. DEL MAR 15 7- D | FERROL | | 60856 | 98,61 | 34.421 | 1.376,84 | 2 |
| 026813 | AV. DEL MAR 15 10- D | FERROL | | 60868 | 98,61 | 34.787 | 1.391,48 | 2 |
| 025218 | CELSO EMILIO FERREIRO 23 2-5D | FERROL | | 61693 | 96,91 | 26.439 | 1.057,56 | |
| 025110 | CELSO EMILIO FERREIRO 7 2- 6 | FERROL | | 64143 | 106,26 | 29.908 | 1.196,32 | 1, 3 |

| l | |
|---|---------------------|
| Ð | -33 -0 ~ |
| € | 基理 论 |
| € | 19.10 |
| 9 | J. 10 |

| CLAVE | IDENTIFICACIÓN URBANA | IDENTIFICACIÓN REGISTRAL | | IDENTIFICACIÓN URBANA IDENTIFICACIÓN REGISTRAL | SUPERFICIE | PRECIO | | |
|-----------------|--|--------------------------|--------------------|--|--------------------------|------------|----------|---------------|
| DEL INMUEBLE | AVENIDA, CALLE, PLAZA NÚMERO, PISO | LOCALIDAD | NÚMERO REGISTRO | N.º FINCA.REG. | CONSTRUIDA APROXIMADA | LICITACIÓN | GARANTÍA | OBSERVACIONES |
| 026021 | EJÉRCITO ESPAÑOL 3 11- A | FERROL | | 61664 | 116,19 | 34.893 | 1.395,72 | 2 |
| 026057 | EJÉRCITO ESPAÑOL 4 11- C | FERROL | | 61292 | 116,45 | 34.965 | 1.398,60 | 2 |
| 026084 | EJÉRCITO ESPAÑOL 6 1- B | FERROL | | 61024 | 137,97 | 35.280 | 1.411,20 | 2 |
| 026905 | LUIS DE REQUESENS 1-A 3- A | FERROL | | 61305 | 89,71 | 22.372 | 894,88 | 1, 2 |
| 026932 | LUIS DE REQUESENS 1-B 8- D | FERROL | | 61332 | 89,71 | 22.372 | 894,88 | 1, 2 |
| 025581 | PZ. DE ESPAÑA 21-A 1- IZ | FERROL | | 60990 | 190,71 | 59.737 | 2.389,48 | 3 |
| | LOCALIDAD: LAS ROZAS DE MADRID PROVINCIA: MADRID | | | | | | | |
| 043279 | FRAY LUIS DE LEON 6 2- B | LAS ROZAS | 1 | 13231 | 108,18 | 144.560 | 5.782,40 | 4, 5 |
| | LOCALIDAD: LEON PROVINCIA: LEON | | | | | | | |
| 035599 | AV. FERNANDEZ LADREDA 69 2- IZ | LEON | 3 | 36566 | 92,34 | 43.827 | 1.753,08 | 3 |
| 035600 | AV. FERNANDEZ LADREDA 69 3- IZ | LEON | 3 | 36570 | 90,83 | 41.447 | 1.657,88 | 3 |
| 035595 | AV. FERNANDEZ LADREDA 69 BJ- IZ | LEON | 3 | 36558 | 92,34 | 44.350 | 1.774,00 | 3 |
| 035606 | AV. FERNANDEZ LADREDA 71 2- DC | LEON | 3 | 36580 | 112,93 | 51.078 | 2.043,12 | 3 |
| 035607 | AV. FERNANDEZ LADREDA 71 2- IZ | LEON | 3 | 36582 | 113,87 | 51.503 | 2.060,12 | 3 |
| 035608 | AV. FERNANDEZ LADREDA 71 3- DC | LEON | 3 | 36584 | 111,03 | 48.262 | 1.930,48 | 3 |
| 035609 | AV. FERNANDEZ LADREDA 71 3- IZ | LEON | 3 | 36586 | 111,98 | 48.675 | 1.947,00 | 3 |
| 035602 | AV. FERNANDEZ LADREDA 71 BJ- DC | LEON | 3 | 36572 | 112,93 | 51.742 | 2.069,68 | 3 |
| 035615 | AV. FERNANDEZ LADREDA 73 2- IZ | LEON | 3 | 36598 | 129,09 | 56.059 | 2.242,36 | 3 |
| 035616 | AV. FERNANDEZ LADREDA 73 3- DC | LEON | 3 | 36600 | 126,46 | 52.785 | 2.111,40 | 3 |
| 035617 | AV. FERNANDEZ LADREDA 73 3- IZ | LEON | 3 | 36602 | 126,46 | 52.785 | 2.111,40 | 3 |
| 035610 | AV. FERNANDEZ LADREDA 73 BJ- DC | LEON | 3 | 36588 | 129,09 | 56.765 | 2.270,60 | 3 |
| 035611 | AV. FERNANDEZ LADREDA 73 BJ- IZ | LEON | 3 | 36590 | 129,09 | 56.067 | 2.242,68 | 3 |
| 035621 | AV. FERNANDEZ LADREDA 75 1- DC | LEON | 3 | 36608 | 114,36 | 53.741 | 2.149,64 | 3 |
| 035622 | AV. FERNANDEZ LADREDA 75 2- DC | LEON | 3 | 36612 | 114,36 | 51.725 | 2.069,00 | 3 |
| 035623 | AV. FERNANDEZ LADREDA 75 2- IZ | LEON | 3 | 36614 | 113,21 | 51.205 | 2.048,20 | 3 |
| 035624 | AV. FERNANDEZ LADREDA 75 3- DC | LEON | 3 | 36616 | 112,45 | 48.879 | 1.955,16 | 3 |
| 035625 | AV. FERNANDEZ LADREDA 75 3- IZ | LEON | 3 | 36618 | 111,32 | 48.388 | 1.935,52 | 3 |
| 035618 | AV. FERNANDEZ LADREDA 75 BJ- DC | LEON | 3 | 36604 | 114,36 | 52.398 | 2.095,92 | 3 |
| 035628 | AV. FERNANDEZ LADREDA 77 1- DC | LEON | 3 | 36624 | 116,31 | 54.657 | 2.186,28 | 3 |
| 035630 | AV. FERNANDEZ LADREDA 77 2- DC | LEON | 3 | 36628 | 116,31 | 52.607 | 2.104,28 | 3 |
| 035631 | AV. FERNANDEZ LADREDA 77 2- IZ | LEON | 3 | 36630 | 112,59 | 50.925 | 2.037,00 | 3 |
| 035632 | AV. FERNANDEZ LADREDA 77 3- DC | LEON | 3 | 36632 | 114,59 | 49.810 | 1.992,40 | 3 |
| 035633 | AV. FERNANDEZ LADREDA 77 3- IZ | LEON | 3 | 36634 | 110,69 | 47.373 | 1.894,92 | 3 |
| 035626 | AV. FERNANDEZ LADREDA 77 BJ- DC | LEON | 3 | 36620 | 116,31 | 53.291 | 2.131,64 | 3 |
| 035627 | AV. FERNANDEZ LADREDA 77 BJ- IZ | LEON | 3 | 36622 | 112,59 | 51.587 | 2.063,48 | 3 |
| | LOCALIDAD: LLEIDA PROVINCIA: LLEIDA | | | | | | | |
| 011996 | PASAJE DE LOS ESTUDIANTES 1 2- 1 | LERIDA | 1 | 82161 | 163,78 | 82.511 | 3.300,44 | |
| | LOCALIDAD: LOGROÑO PROVINCIA: LA RIOJA | | | | | | | |
| 034828 | MARQUES DE LA ENSENADA 32 3- DC | LOGROÑO | 3 | 24478 | 258,92 | 120.184 | 4.807,36 | 1, 3 |

Jueves, de diciembre de 2020

Núm.

252

Sec.

| .< | l |
|----------|---|
| | I |
| ַס | l |
| á | l |
| <u>.</u> | |
| ω | |
| | l |
| \sim | I |

1240

DEFENSA

IDENTIFICACIÓN URBANA IDENTIFICACIÓN REGISTRAL CLAVE SUPERFICIE **PRECIO** DEL CONSTRUIDA GARANTÍA **OBSERVACIONES** NÚMERO LICITACIÓN AVENIDA, CALLE, PLAZA NÚMERO, PISO LOCALIDAD N º FINCA REG. INMUEBLE APROXIMADA **REGISTRO** LOCALIDAD: MADRID PROVINCIA: MADRID 000826 AV. PRESIDENTE CARMONA 3-B 1- DC MADRID 14 19130 89.44 134.487 5.379.48 028946 FI ROMPFDIZO 11 6ª- B MADRID 15 57750 81.42 78.970 3.158.80 043439 ELADIO LOPEZ VILCHES 15-2 1ª- A MADRID 45 143.31 166,930 6.677.20 2.3 028287 MADRID 15 52781 53.832 2.153.28 GANDO 43-DC 69.43 042010 HOYO DE PINARES 9 4ª- D MADRID 9 140554 109,77 117.124 4.684,96 000465 JULIÁN BESTEIRO 3B 2- DC MADRID 14 19026 78,77 124.526 4.981,04 25 150.57 7.283.68 002334 LINNEO 24 3- B MADRID 72279 182.092 002396 LINNEO 31A 5- C MADRID 25 76597 72.39 97.435 3.897.40 004109 LUIS DE SALAZAR 3 11- A MADRID 21 12303 155,50 258.835 10.353,40 093252 MARAVILLA 13 MADRID 15 78924 73,74 78.873 3.154,92 043427 MARQUES DE MONDEJAR 5A 1- A MADRID 24 14603 161.036 6.441.44 113.06 044392 MARQUES DE MONDEJAR 5D BJ- B MADRID 24 5.343.68 14719 94.95 133.592 044467 MASTELERO 9 2ª- A MADRID 29 39357 167.131 6.685.24 126.23 073163 MAUDES 42 AT-IZ MADRID 6 81533 56.75 113.715 4.548.60 073226 81615 MAUDES 46 1°-DC MADRID 6 93.51 161.958 6.478,32 001097 PEDRO TEIXEIRA 4-C BJ- B MADRID 14 19822 115,39 169.082 6.763,28 073263 PONZANO 84-EX BJ MADRID 81677 5.030.20 6 78.32 125.755 042202 PRINCESA 96 1a-1 MADRID 5 95804 159.97 265.578 10.623.12 MADRID 2 9.327.12 004265 PSO. DE LA REINA CRISTINA 15-DC 5a- B 83703 136.55 233.178 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 67-CE 1- A MADRID 4 70383 4.678,32 099049 83,38 116.958 099056 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 67-CE 2- D MADRID 70397 102.629 4.105,16 4 73,76 099069 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 67-CE 6- A MADRID 4 70423 86.44 122.641 4.905,64 099071 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 67-CE 6- D MADRID 4 70427 72.93 103.761 4.150.44 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 67-DC 2- A MADRID 70445 116.369 4.654.76 099027 4 82.96 099031 PSO, DE LOS MELANCOLICOS 67-DC 3- A MADRID 70453 4.677.28 Δ 82.96 116.932 099042 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 67-DC 5-D MADRID 70475 74,68 106.251 4.250,04 099019 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 67-DC BJ- A MADRID 4 70429 77,21 103.386 4.135,44 099020 PSO, DE LOS MELANCOLICOS 67-DC BJ-B MADRID 4 70431 80.25 106.939 4.277,56 099078 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 67-IZ 2- A MADRID 4 70349 89.10 123.626 4.945.04 099089 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 67-IZ 5- C MADRID 70371 78.31 111.415 4.456.60 4 099073 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 67-IZ BJ-B MADRID 4 70339 64,16 87.089 3.483,56 4.720,96 099118 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-CE 1- A MADRID 4 70543 84,14 118.024 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-CE 1- B MADRID 70545 84.29 118.234 4.729.36 099119 PSO, DE LOS MELANCOLICOS 69-CE 1- C MADRID 70547 4.144.12 099120 74.46 103.603 4.743,80 099126 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-CE 3- A MADRID 4 70559 84.14 118.595 099096 PSO, DE LOS MELANCOLICOS 69-DC 2- A MADRID 70599 79,65 112.266 4.490,64 4 099103 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-DC 3- D MADRID 4 70613 50,59 71.084 2.843,36 099107 PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-DC 4-D MADRID 70621 50,59 4 72.941 2.917,64

4

70589

61,58

82.505

3.300,20

MADRID

099208

PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-DC BJ

Núm. 252

| 173 |
|---------------|
| |
| 63.7 9 |

| CLAVE | IDENTIFICACIÓN URBANA IDENTIFIC | | ENTIFICACIÓN REGISTRAL | | SUPERFICIE | DDECIO | | T |
|-----------------|---|--------------------|------------------------|----------------|--------------------------|----------------------|-----------|---------------|
| DEL INMUEBLE | AVENIDA, CALLE, PLAZA NÚMERO, PISO | LOCALIDAD | NÚMERO REGISTRO | N.º FINCA.REG. | CONSTRUIDA APROXIMADA | PRECIO LICITACIÓN | GARANTÍA | OBSERVACIONES |
| 099145 | PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-IZ 1- A | MADRID | 4 | 70491 | 83,27 | 116.803 | 4.672,12 | 8 |
| 099147 | PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-IZ 1- C | MADRID | 4 | 70495 | 72,96 | 101.516 | 4.060,64 | 8 |
| 099152 | PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-IZ 2- D | MADRID | 4 | 70505 | 74,81 | 104.090 | 4.163,60 | 8 |
| 099153 | PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-IZ 3- A | MADRID | 4 | 70507 | 83,27 | 117.368 | 4.694,72 | 8 |
| 099155 | PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-IZ 3- C | MADRID | 4 | 70511 | 72,96 | 102.016 | 4.080,64 | 8 |
| 099159 | PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-IZ 4- C | MADRID | 4 | 70519 | 72,96 | 102.016 | 4.080,64 | 8 |
| 099165 | PSO. DE LOS MELANCOLICOS 69-IZ 6- A | MADRID | 4 | 70531 | 86,00 | 122.016 | 4.880,64 | 8 |
| 099173 | PSO. DE LOS MELANCOLICOS 71-DC 2- B | MADRID | 4 | 70671 | 90,22 | 125.180 | 5.007,20 | 8 |
| 099188 | PSO. DE LOS MELANCOLICOS 71-DC 6- A | MADRID | 4 | 70701 | 66,60 | 97.309 | 3.892,36 | 8 |
| 099191 | PSO. DE LOS MELANCOLICOS 71-IZ 1- A | MADRID | 4 | 70637 | 111,42 | 147.265 | 5.890,60 | 8 |
| 099196 | PSO. DE LOS MELANCOLICOS 71-IZ 3- B | MADRID | 4 | 70647 | 62,00 | 87.867 | 3.514,68 | 8 |
| 099199 | PSO. DE LOS MELANCOLICOS 71-IZ 5- A | MADRID | 4 | 70653 | 111,42 | 150.587 | 6.023,48 | 8 |
| 042246 | ROMERO ROBLEDO 1-2 1ª- A | MADRID | 25 | 80022 | 141,95 | 278.604 | 11.144,16 | 2 |
| 001796 | ROMERO ROBLEDO 12 5- B | MADRID | 25 | 73766 | 161,33 | 311.404 | 12.456,16 | 1 |
| 042357 | ROMERO ROBLEDO 3A-3 3ª- A | MADRID | 25 | 80156 | 137,90 | 260.255 | 10.410,20 | 2 |
| 004003 | SAN NAZARIO 12-DC 4 ^a - C | MADRID | 21 | 12211 | 136,24 | 226.622 | 9.064,88 | 2 |
| 004020 | SAN NAZARIO 12-DC 6 ^a - D | MADRID | 21 | 12220 | 135,22 | 225.213 | 9.008,52 | 2 |
| 029184 | SANIA RAMEL 2 3- IZ | MADRID | 15 | 49659 | 72,28 | 58.044 | 2.321,76 | |
| 044582 | TRINQUETE 11 2ª- C | MADRID | 29 | 39296 | 125,80 | 164.084 | 6.563,36 | 2 |
| 093176 | VAINILLA 16 | MADRID | 15 | 78506 | 93,42 | 105.587 | 4.223,48 | |
| 044440 | VELACHO BAJO 10 3- B | MADRID | 12 | 55586 | 140,64 | 181.353 | 7.254,12 | 2, 3 |
| 044443 | VELACHO BAJO 6 1- B | MADRID | 12 | 55544 | 134,72 | 172.953 | 6.918,12 | 2, 3 |
| 044416 | VELACHO BAJO 8 1- D | MADRID | 12 | 55558 | 123,22 | 158.841 | 6.353,64 | 2, 3 |
| 044422 | VELACHO BAJO 8 3- B | MADRID | 12 | 55564 | 129,57 | 169.323 | 6.772,92 | 2, 3 |
| 044412 | VELACHO BAJO 8 BJ- B | MADRID | 12 | 55553 | 123,22 | 153.023 | 6.120,92 | 2, 3 |
| | LOCALIDAD: MARIN PROVINCIA: PONTEVEDRA | | | | | | | |
| 037327 | BARRIADA DE SAN PEDRO (Bª MAESTRANZA) B 1-8 | PONTEVEDRA | 2 | 15942 | 96,22 | 24.811 | 992,44 | |
| | LOCALIDAD: NARON PROVINCIA: A CORUÑA | | | | | | | |
| 025766 | ALFONSO X EL SABIO 15 2- IZ | FERROL | | 39280 | 81,70 | 19.300 | 772,00 | |
| 025854 | CRTA. DE CASTILLA 2 3- IZ | FERROL | | 39161 | 79,99 | 18.890 | 755,60 | |
| 026125 | ISLAS CIES 3 4-9 | NARON | | 37594 | 84,28 | 18.559 | 742,36 | |
| 025928 | LUIS PIMENTEL 33 3- DC | FERROL | | 39395 | 83,12 | 19.630 | 785,20 | |
| | LOCALIDAD: PUERTO DEL ROSARIO PROVINCIA: PALMAS (LAS) | | | | | | | |
| 019593 | SOROLLA 11 1- DC | PUERTO DEL ROSARIO | | 3694 | 91,76 | 31.277 | 1.251,08 | 2 |
| 019594 | SOROLLA 11 1- IZ | PUERTO DEL ROSARIO | | 3695 | 91,76 | 31.277 | 1.251,08 | 2 |
| | LOCALIDAD: REUS PROVINCIA: TARRAGONA | | | | | | | |
| 034860 | PZ. DE LA LIBERTAD 5 1- DC | REUS | 2 | 22154 | 220,23 | 102.466 | 4.098,64 | 1, 3, 15 |
| 034865 | PZ. DE LA LIBERTAD 5 3- IZ | REUS | 2 | 22160 | 161,50 | 85.961 | 3.438,44 | 1, 3, 15 |
| 034868 | PZ. DE LA LIBERTAD 5 5- DC | REUS | 2 | 22170 | 195,10 | 96.237 | 3.849,48 | 1, 3, 15 |
| 034872 | PZ. DE LA LIBERTAD 5 7- IZ | REUS | 2 | 22176 | 114,83 | 66.978 | 2.679,12 | 1, 3, 15 |

| Sec. | |
|----------|--|
| _ | |
| < | |
| _ | |
| | |
| | |
| യ് | |
| žác | |
| áa. | |
| áα. | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| ad. 3129 | |

| CLAVE | IDENTIFICACIÓN URBANA | IDENTIFICACIÓN REGISTRAL | | | SUPERFICIE | PRECIO | | |
|-----------------|---|--------------------------|--------------------|----------------|--------------------------|------------|----------|---------------|
| DEL INMUEBLE | AVENIDA, CALLE, PLAZA NÚMERO, PISO | LOCALIDAD | NÚMERO REGISTRO | N.º FINCA.REG. | CONSTRUIDA APROXIMADA | LICITACIÓN | GARANTÍA | OBSERVACIONES |
| 034876 | PZ. DE LA LIBERTAD 7 1- DC | REUS | 2 | 22184 | 167,49 | 86.799 | 3.471,96 | 1, 3, 15, 16 |
| 034878 | PZ. DE LA LIBERTAD 7 2- DC | REUS | 2 | 22188 | 167,49 | 88.162 | 3.526,48 | 1, 3, 15, 16 |
| 034881 | PZ. DE LA LIBERTAD 7 3- IZ | REUS | 2 | 22190 | 268,74 | 123.993 | 4.959,72 | 1, 3, 15, 16 |
| 034882 | PZ. DE LA LIBERTAD 7 4- DC | REUS | 2 | 22196 | 167,49 | 82.664 | 3.306,56 | 1, 3, 15, 16 |
| 034883 | PZ. DE LA LIBERTAD 7 4- IZ | REUS | 2 | 22194 | 199,11 | 97.674 | 3.906,96 | 1, 3, 15, 16 |
| 034887 | PZ. DE LA LIBERTAD 7 6- DC | REUS | 2 | 22204 | 167,71 | 88.687 | 3.547,48 | 1, 3 |
| 034873 | PZ. DE LA LIBERTAD 7 7 | REUS | 2 | 22206 | 119,09 | 69.384 | 2.775,36 | 1, 3, 15, 16 |
| | LOCALIDAD: RONDA PROVINCIA: MALAGA | | | | | | | |
| 018432 | AV. DE MALAGA 3 SS- DC | RONDA | | 32016 | 124,20 | 45.778 | 1.831,12 | 3 |
| | LOCALIDAD: SAN FERNANDO PROVINCIA: CADIZ | | | | | | | |
| 022962 | ESCORIAL 3 1- B | SAN FERNANDO | | 41938 | 91,73 | 42.790 | 1.711,60 | |
| 022560 | GASPAR FERNANDEZ DE LEON 5 4º- A | SAN FERNANDO | | 50825 | 86,19 | 39.740 | 1.589,60 | |
| 022913 | RIOFRIO 4 BJ- DC | SAN FERNANDO | | 41591 | 77,06 | 28.158 | 1.126,32 | |
| | LOCALIDAD: SAN JAVIER PROVINCIA: MURCIA | | | | | | | |
| 033810 | AVIACION ESPAÑOLA 40-1 0- B | SAN JAVIER | 1 | 54214 | 74,31 | 19.580 | 783,20 | |
| | LOCALIDAD: SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA | | | | | | | |
| 098924 | AV. DIEGO MARTINEZ BARRIO 12-2 3- IZQ | SEVILLA | 8 | 41026000953136 | 64,89 | 67.092 | 2.683,68 | |
| 098928 | AV. DIEGO MARTINEZ BARRIO 12-3 2- DCH | SEVILLA | 8 | 41026000953174 | 83,13 | 83.479 | 3.339,16 | |
| 098930 | AV. DIEGO MARTINEZ BARRIO 12-3 3- DCH | SEVILLA | 8 | 41026000953198 | 83,13 | 83.526 | 3.341,04 | |
| 098937 | AV. DIEGO MARTINEZ BARRIO 12-4 1- IZQ | SEVILLA | 8 | 41026000953266 | 65,42 | 67.576 | 2.703,04 | |
| 098934 | AV. DIEGO MARTINEZ BARRIO 12-4 BJ- DCH | SEVILLA | 8 | 41026000953235 | 66,47 | 66.134 | 2.645,36 | |
| 098948 | AV. DIEGO MARTINEZ BARRIO 12-5 3- DCH | SEVILLA | 8 | 41026000953372 | 64,44 | 66.627 | 2.665,08 | |
| | LOCALIDAD: TREMP PROVINCIA: LLEIDA | | | | | | | |
| 038572 | AV. ALCALDE ALTISENT 25-A 4 ^a - 1 | TREMP | | 7179 | 125,63 | 40.871 | 1.634,84 | |
| 038573 | AV. ALCALDE ALTISENT 25-A 4ª- 2 | TREMP | | 7180 | 129,05 | 41.983 | 1.679,32 | |
| | LOCALIDAD: TRES CANTOS PROVINCIA: MADRID | | | | | | | |
| 006421 | YELMO 19 3- B | COLMENAR VIEJO | 1 | 14629 | 114,51 | 147.322 | 5.892,88 | 2 |
| | LOCALIDAD: VALENCIA PROVINCIA: VALENCIA | | | | | | | |
| 010183 | SAN VICENTE MARTIR 242 3- 12 | VALENCIA | 16 | 11026 | 68,22 | 36.800 | 1.472,00 | |
| | LOCALIDAD: VALLADOLID PROVINCIA: VALLADOLID | | | | | | | |
| 015301 | MARIA DE MOLINA 26 5ª- DC | VALLADOLID | 1 | 60080 | 233,50 | 193.566 | 7.742,64 | 1, 3, 8 |
| | LOCALIDAD: ZARAGOZA PROVINCIA: ZARAGOZA | | | | | | | |
| 012951 | AV. CESAR AUGUSTO 17-19-IZ 1 ^a - A | ZARAGOZA | 2 | 56896 | 135,47 | 133.820 | 5.352,80 | 2 |
| 034318 | FLORA TRISTAN 2-3 5 ^a - C | ZARAGOZA | 8 | 40155 | 122,20 | 105.722 | 4.228,88 | 2 |
| 012546 | PSO. MARIA AGUSTIN 49 EN- DC | ZARAGOZA | 11 | 23851 | 84,36 | 70.612 | 2.824,48 | 1, 3 |
| 012894 | SANTIAGO RAMON Y CAJAL 37-IZ 3ª- H | ZARAGOZA | 2 | 56860 | 96,64 | 95.780 | 3.831,20 | 2 |

OBSERVACIONES:

- 1. El inmueble dispone de aparcamiento como elemento común de las viviendas.
- 2. El inmueble dispone de aparcamiento mancomunado para las viviendas.

- 3. El inmueble dispone de trasteros como elemento común de las viviendas.
- 4. Las viviendas disponen de plaza de aparcamiento con asignación específica.
- 5. Las viviendas disponen de trastero con asignación específica.
- 8. Edificio con servidumbre de paso a patio de manzana.
- 13. El inmueble dispone de zona deportiva mancomunada para la viviendas.
- 14. En régimen de fuera de ordenación urbanística. Pueden ser expropiadas si el Ayuntamiento ajecuta el vigente Plan General de Ordenación Urbana. Más información en Ayuntamiento de la localidad.
- 15. La vivienda carece de Cédula de Habitabilidad, se transmite con Informe Técnico previsto en el art. 10. Primero del Decreto 141/2012, de 30 de octubre, de la Generalidad de Cataluña.
 - 16. La vivienda se encuentra pendiente de modificación por el Catastro de los datos relativos a su localización.

Nota: La atribución de los referidos trasteros y aparcamientos ya ha sido valorada en el precio final de licitación que figura para cada vivienda.



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31293

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38642/2020, de 4 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de León, para la organización y el desarrollo, durante el año 2020, de actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del Acuerdo marco sobre la Cátedra Extraordinaria de Seguridad y Defensa, «Cátedra Almirante Bonifaz» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 27 de noviembre de 2020 el Convenio con la Universidad de León, para la organización y el desarrollo, durante el año 2020, de actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del Acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León, sobre la Cátedra Extraordinaria de Seguridad y Defensa, «Cátedra Almirante Bonifaz» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de diciembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León, para la organización y el desarrollo, durante el año 2020, de actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León, sobre la Cátedra Extraordinaria de Seguridad y Defensa, «Cátedra Almirante Bonifaz» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, 27 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el General del Aire don Miguel Ángel Villarroya Vilalta, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 15/2020, de 14 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, nombrado por el Acuerdo 19/2016, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del artículo 78.1 del Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de León, y con domicilio en la Avda. de la Facultad, n.º 25, 24004 León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y acordar y

CVE: BOD-2020-252-31293 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31294

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que, el artículo 52 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, atribuye al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) el desarrollo de tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura de defensa.

Cuarto.

Que la Universidad de León viene colaborando con el Ministerio de Defensa a través del CESEDEN, por medio de la Cátedra Extraordinaria de Seguridad y Defensa, «Cátedra Almirante Bonifaz», creada mediante el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León de 28 de noviembre de 2007. Con el ánimo de dar continuidad a la citada Cátedra, las partes, con fecha 25 de octubre de 2017, suscribieron el Acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León, sobre la Cátedra Extraordinaria de Seguridad y Defensa, «Cátedra Almirante Bonifaz» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Quinto.

Que la Universidad de León tiene como objetivo propio, dentro de nuestra sociedad, la realización de funciones investigadoras, docentes y de servicio público de la educación superior, incluyéndose entre estas el fomento entre sus alumnos de la cultura de la seguridad y la defensa.

CVE: BOD-2020-252-31294 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31295

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), y la Universidad de León (ULE), a través de la «Cátedra Almirante Bonifaz», es la ejecución, durante el año 2020, de las actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa que más adelante se detallan.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa a través del CESEDEN.

El Ministerio de Defensa/CESEDEN se compromete a:

- a) Colaborar con la ULE en la organización de un ciclo de conferencias sobre Seguridad y Defensa global y de España, aprobando, conjuntamente con la Universidad, el contenido de las mismas.
- b) Aportar profesores y expertos del CESEDEN en la temática objeto de las citadas conferencias.
- c) Apoyar económicamente a la ULE para la realización del ciclo de conferencias objeto de este convenio, según se especifica en la cláusula cuarta.

Tercera. Aportaciones de la Universidad de León.

La ULE se compromete a:

- a) Organizar y desarrollar, en colaboración con el Ministerio de Defensa/CESEDEN, el ciclo de conferencias mencionado en la cláusula anterior, aportando los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de dichas actividades.
- b) Entregar al Ministerio de Defensa/CESEDEN, antes del 1 de diciembre de 2020, junto con la memoria docente y la memoria económica, la factura relativa a los gastos originados como consecuencia de las actividades objeto de este convenio.
- c) Incorporar de forma visible el logotipo del CESEDEN y del IEEE en el material que se utilice para la difusión de las actividades objeto de este convenio.
- d) Contar previamente con la autorización del Ministerio de Defensa/CESEDEN para cualquier publicación (material docente, textos, actas, conferencias, trípticos informativos, carteles anunciadores, carpetas de documentación, etc.) que se realice con motivo de las actividades, debiendo contar con el acuerdo de las partes en cuanto a contenido y presentación. El coste de las citadas publicaciones se cargará sobre el presupuesto de las actividades.

Cuarta. Financiación.

El Ministerio de Defensa/CESEDEN se compromete a participar económicamente en la realización de las actividades objeto de este convenio colaborando con una cantidad máxima de seis mil euros (6.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N.1.226.06 correspondiente al ejercicio económico 2020.

La cantidad especificada será abonada por el Ministerio de Defensa/CESEDEN una vez finalizadas las actividades, antes del 31 de diciembre de 2020, y previa presentación, junto con la memoria docente y la memoria económica, de la factura relativa a los gastos originados por las actividades realizadas antes del 1 de diciembre de este mismo año.

Por parte de la ULE, las aportaciones se centran en los recursos humanos, con el nombramiento de la Directora de la Cátedra (reducción en la dedicación docente de la

CVE: BOD-2020-252-31295 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31296

dirección de la cátedra), y materiales (instalaciones para el desarrollo de las actividades), valorándose en la cantidad de seis mil trescientos euros (6.300 €).

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por dos representantes del Ministerio de Defensa/CESEDEN y dos representantes designados por la ULE.

Las funciones de esta Comisión Mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden. Los acuerdos se adoptarán por consenso entre las partes.

La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario, coincidiendo con la finalización de las actividades académicas y, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes.

Sexta. Medidas para la salvaguarda de la seguridad y de la neutralidad institucional.

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como y la normativa correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la Universidad de León. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, ni la usará sin autorización previa y escrita de la otra parte. Dicha información solo se podrá utilizar exclusivamente para los fines de este convenio.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponden a la Universidad de León las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Séptima. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de las normas aplicables a esta materia.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de la otra parte, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, y una vez finalizada ésta.

CVE: BOD-2020-252-31296 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31297

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, el convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante una adenda de modificación a este convenio.

Décima. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y

CVE: BOD-2020-252-31297 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252

Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31298

compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.—Por la Universidad de León, el Rector Magnífico, Juan Francisco García Marín.

(B. 252-11)

(Del BOE número 326, de 15-12-2020.)

CVE: BOD-2020-252-31298 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31299

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38646/2020, de 11 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Museo Naval para la organización y descripción de fondos documentales pertenecientes al archivo del Instituto Hidrográfico de la Marina.

Suscrito el 27 de noviembre de 2020 el Convenio con la Fundación Museo Naval para la organización y descripción de fondos documentales pertenecientes al archivo del Instituto Hidrográfico de la Marina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Museo Naval para la organización, y descripción de fondos documentales pertenecientes al archivo del Instituto Hidrográfico de la Marina

En Madrid, a 27 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Juan Rodríguez Garat, Vicepresidente de la Fundación Museo Naval, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada el 13 de noviembre de 2018, ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 7048 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2020-252-31299 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31300

Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que la Secretaría General de Política de Defensa es el órgano directivo del Departamento al que le corresponde proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de la defensa nacional, así como impulsar las relaciones institucionales.

Cuarto.

Que el Ministerio de Defensa conserva un valioso patrimonio cultural entre el que destaca por su importancia y volumen el patrimonio documental custodiado en los centros del Sistema Archivístico de la Defensa. La Orden DEF/994/2019, de 19 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Archivos de Defensa plasma de manera estructurada la política del Departamento en el ámbito de los archivos de su responsabilidad y está orientado a conseguir un sistema archivístico cohesionado, innovador y de referencia.

Quinto.

Que bajo dependencia del Ministerio de Defensa, la Armada custodia en el Archivo del Instituto Hidrográfico de la Marina la documentación científica generada por dicho organismo a lo largo de su historia, incluyendo un volumen de 5.000 cartas náuticas con fechas extremas comprendidas entre 1740 y 1950.

Sexto.

Que la Fundación Museo Naval, creada por escritura pública el 23 de septiembre de 2009, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte con el número 908, de acuerdo con sus Estatutos, tiene por objeto y finalidad apoyar al Museo Naval, canalizando hacia él iniciativas públicas y privadas que posibiliten su sostenimiento y desarrollo, así como colaborar con él en la difusión de la Historia y Cultura Naval.

Séptimo.

Que la Fundación Museo Naval está interesada en utilizar una selección de dichas cartas náuticas como elemento de valor para el cumplimiento de sus fines, entre los cuales está contribuir a preservar, investigar y divulgar el patrimonio histórico y cultural de la Armada, así como difundir la historia marítima de España, salvaguardar sus tradiciones y promover la conciencia marítima nacional.

CVE: BOD-2020-252-31300 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 3130

Octavo.

Que es interés del Ministerio de Defensa y de la Fundación Museo Naval colaborar con el fin que establece este Convenio, al objeto de posibilitar la divulgación entre los ciudadanos de la Historia y Cultura Naval.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Museo Naval, en adelante la Fundación, para la organización y descripción de un mínimo de 200 cartas náuticas seleccionadas de entre las custodiadas en el Archivo del Instituto Hidrográfico de la Marina, que permita su futura integración en el sistema «Biblioteca Virtual de Defensa» y, consecuentemente, su puesta a disposición de los ciudadanos a través de internet. Esta actividad se desarrollará a lo largo del año 2021.

Segunda. Aportaciones de las partes.

El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

- a) Apoyar económicamente a la Fundación.
- b) Autorizar al equipo de personas designado por la Fundación a llevar a cabo las tareas de organización y descripción de los fondos documentales objeto de este Convenio.
- c) Poner a disposición de la Fundación las instalaciones del Archivo del Instituto Hidrográfico de la Marina, así como los fondos documentales objeto de la actuación prevista en este Convenio.
- d) Proporcionar a la Fundación la metodología y directrices técnicas del Ministerio de Defensa con que se han de entregar los trabajos.
- e) Dar apoyo y asesoramiento técnico al personal designado por la Fundación para la realización de los trabajos.

La Fundación se obliga a:

- a) Aportar el personal técnico necesario para llevar a cabo todos los trabajos que hayan de realizarse para la organización y descripción de los fondos documentales. Dichos trabajos serán dirigidos y supervisados por personal técnico del Ministerio de Defensa.
- b) Cumplir la normativa especificada por el Ministerio de Defensa para que los trabajos desarrollados por el equipo de la Fundación se integren en el sistema «Biblioteca Virtual de Defensa».
- c) Hacer entrega al Ministerio de Defensa de los resultados de los trabajos realizados.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Fundación para el fin anteriormente descrito, mediante el pago de la cantidad de veintiún mil novecientos euros (21.900 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121.M2.226.06, de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico del año 2021, contra factura emitida por la Fundación Museo Naval, una vez finalizadas las actividades objeto de este Convenio.

CVE: BOD-2020-252-31301 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 17 de diciembre de 2020 Núm. 252

El importe total se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la Fundación, una vez reciba de ella, la certificación fehaciente de los

Sec. V. Pág.

El coste asumido por la fundación Museo Naval será de 10.000 euros.

Una vez finalizada la actividad, la Fundación remitirá la memoria económica justificativa del gasto cuarta. En el supuesto de que la Fundación no justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, deberá reintegrar al Ministerio de Defensa la cantidad no justificada.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La Fundación remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

- Documentos justificativos del gasto: Tickets, y facturas. Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del Convenio. Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la Fundación deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Memoria económica: En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa. Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.
- Memoria de la actividad: Tras finalizar las citadas actividades, la Fundación remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirá toda la información que integre o se derive de las actividades realizadas.

Forma de presentación del expediente: El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [http:// sede.defensa.gob.es/acceda], no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la Fundación.

Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa: Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del Convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados: De acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto: En el caso de que por parte de la Fundación no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

CVE: BOD-2020-252-31302 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

gastos a realizar imputables a la aportación económica del Ministerio de Defensa.



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31303

Quinta. Ejecución de los trabajos.

La organización y descripción de la documentación consistirá en la realización de las siguientes tareas:

- a) Ordenación del fondo y su paginación.
- b) Descripción de las cartas en el sistema Biblioteca Virtual de Defensa.
- c) Reinstalación.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

El seguimiento y ejecución de este Convenio será ejercido por una Comisión Mixta de Control y Seguimiento constituida por representantes de ambas partes. Se reunirá trimestralmente y cuantas veces se estime necesario. Dirimirá las cuestiones que se planteen derivadas de la interpretación, cumplimiento y desarrollo del Convenio, así como las discrepancias entre las partes como actuación previa a la vía contencioso-administrativa.

Séptima. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan a utilizar y tratar los datos de carácter personal que puedan obtener como resultado de la ejecución de este Convenio respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como en la normativa estatal interna aplicable en la materia, que se encuentre en Vigor.

Ambas partes admiten que el contenido del Convenio y toda la información relativa al mismo que sea comunicada entre las partes, será considerada información confidencial.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las cláusulas establecidas en él y los principios recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Archivos Militares, aprobado por el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre.

Asimismo, las partes firmantes se comprometen a que el tratamiento de los datos personales obrantes en la documentación de archivo objeto del Convenio se someta a las especialidades derivadas de lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

Dada su naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución del Convenio serán resueltas, por mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión. En caso de no posible, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este Convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad del Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2020-252-31303 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 252 Jueves, 17 de diciembre de 2020

Sec. V. Pág. 31304

Décima. Vigencia.

El plazo de vigencia de este Convenio será de diez meses desde la fecha en la que este Convenio devenga eficaz. Podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes mediante adenda.

Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. Extinción del Convenio.

La extinción del Convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del Convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio.

La comisión mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Decimotercera. Régimen de modificación del Convenio.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Fundación Museo Naval, el Vicepresidente, Juan Rodríguez Garat.

(B. 252-12)

(Del *BOE* número 326, de 15-12-2020.)

CVE: BOD-2020-252-31304 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod